

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)
Y
KBITS INTERNACIONAL, S.A.

SCAFID: 15651323

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDENO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte y por la otra, **EDWIN RICARDO DIAZ SPENCER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-225-895, en su calidad de socio Director de la **SOCIEDAD KBITS INTERNACIONAL, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a folio No. 485471(S) desde 29 de abril de 2005, quien en adelante se denominará **KBITS** y cuando se refieran de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que en adelante se denominará el **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la trasferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE**, tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos al desarrollo sostenible del país, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

Que **KBITS**, es una organización de expertos en Tecnología de la Información, dedicados al desarrollo de aplicaciones basadas en conocimiento. Con 30 años de experiencia ofreciendo sus servicios a las más importantes organizaciones del país.

Que **KBITS**, cuenta con más de 10 profesionales entrenados en las últimas tendencias del mercado de tecnológicas y sus servicios se basan en una amplia experiencia y conocimientos de las reglas de negocios aplicadas a la tecnología para los diversos mercados, haciendo énfasis en soluciones Contables Financieras y Administrativas.

Que **KBITS**, ha creado Soluciones para la **BANCA**, el mercado de **AUTOS**, **GOBIERNO** y el Comercio en General; así como múltiples desarrollos a la medida de clientes.



Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** para contar con un instrumento que propicie la colaboración académica, científica y cultural, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo aunar esfuerzos a nivel formativo, técnico, científico e investigativo, a fin de fortalecer e internacionalizar las capacidades de las interviniendo, su cuerpo docente, sus estudiantes, administrativos y el desarrollo de las carreras contables financieras y administrativas de las escuelas del **ITSE**. A su vez, establecer las bases para la cooperación técnica entre ambas instituciones, en áreas tales como: práctica profesional, así como actividades de actualización o capacitación en otras áreas de interés para **LAS PARTES**.

KBITS ofrecerá un apoyo significativo al **ITSE** a través de la donación de la plataforma contable financiera y administrativa **ESKEMA CLOUD**, como recurso complementario para el proceso de formación académica y metodología de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas afines. Esta herramienta será de gran utilidad para los estudiantes de carreras administrativas, proporcionándoles acceso a una solución integral y moderna que les permitirá adquirir habilidades prácticas y alinearse con las demandas del mercado laboral actual.

SEGUNDA: ALCANCE

- a) Establecer relaciones de cooperación y entendimiento con el fin de apoyar la promoción y desarrollo del talento humano y la formación profesional de los estudiantes del **ITSE** a través de prácticas profesionales.
- b) **KBITS**, recibirá y guiará a los estudiantes en las prácticas profesionales de acuerdo a las normativas establecidas por el **ITSE**, con el fin de colaborar en la inserción de los mismos en el mercado laboral.
- c) **KBITS**, donará, proporcionará e instalará la plataforma **ESKEMA CLOUD** en los laboratorios y/o equipo informático que se acuerde; asimismo, formará expertos designados por el **ITSE** en el uso de la plataforma lo cuales contarán con las competencias adecuadas para transferir dichos conocimientos a los estudiantes.
- d) El **ITSE** asignará estudiantes para la realización de las prácticas profesionales y/o pasantías en la empresa.
- e) El **ITSE** organizará capacitaciones docentes para el uso de la plataforma **ESKEMA CLOUD**.
- f) Dar seguimiento y cumplimiento a las acciones y actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES establecerán acuerdos específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con el propósito de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales, calendario de actividades, lugar de ejecución, responsables y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.



La ejecución de los acuerdos específicos para cada proyecto, actividad o acción que se realicen amparados bajo este convenio y/o acuerdos de ejecución que se desarrollen, se limitará exclusivamente a la realización de actividades que puedan realizarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, es necesario realizar algunos de los procedimientos contenidos en la referida legislación y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONVENIO.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una unidad de enlace, la cual será responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos Específicos.

Por parte del **ITSE** el responsable del convenio y de su ejecución:

Nombre y apellido: Kathya Hart

Correo Electrónico: khart@itse.ac.pa

Teléfono: 524-3333

Dirección: CAMPUS ITSE, Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Ciudad de Panamá

Por parte de la **KBITS** el responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellido: Alexander Valdes

Correo Electrónico: alexvander.valdes@kbtsint.com

Teléfono: 396-7077

Dirección: Santa Maria Business District, Edificio Officeplex71, Piso 6, Local 607

QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que se dé entre **LAS PARTES** deben dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**, hasta que designen a las personas responsables de las mismas.

SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros del presente **CONVENIO**. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

En el marco de sus regulaciones de ser necesario, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este Convenio y los mismos estarán sujetos a la Fiscalización y Refrendo de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: USO DISTINTIVOS Y PROMOCIÓN.

El uso de los logotipos, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. **LAS PARTES** autorizan la utilización del logotipo para la página web, exclusivamente para los asuntos relacionados con este convenio.

LAS PARTES podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de información.



OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

En virtud de que el presente **CONVENIO** puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas partes.

A efectos del presente **CONVENIO**, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este **CONVENIO**, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente convenio.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

DÉCIMA: RELACION LABORAL.

LAS PARTES expresamente estipulan que los colaboradores, personal académico y estudiantes que participen en el objeto de este Convenio, no tendrán vínculo laboral de ninguna especie entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente convenio, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero,

usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA: ADENDAS Y RESCISIÓN.

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adendas que deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República. A su vez, podrán rescindir de forma anticipada el presente **CONVENIO**, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretendan ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que los acuerdos específicos o actividades iniciadas en el ámbito del mismo no sean ejecutadas hasta su culminación.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **CONVENIO**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y VALIDEZ.

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir del referendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos y proyectos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente referendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del referendo de la Contraloría General de la República.

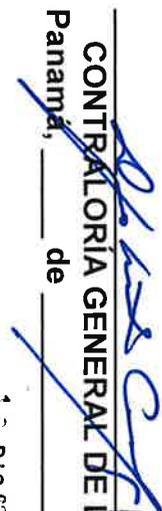
En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, al **primer (1)** día del mes de **agosto** de los mil veinticuatro (2024).

POR EL ITSE


MILENA GÓMEZ CEDENO
Gerente Educativa


EDWIN RICARDO DIAZ SPENCER
Director

REFERENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, _____ de _____ de 2024

19 DIC 2024

